

y D. Luis María fern. Lex. y comisionario de Santa Cruz
el puente de vchaccho puente no ha de haberse por
for Santa Cruz yavisto de Santa Cruz de la villa, y por la
villa de cacorro quedon enous la administracion, ha
ta tanto que haya otro y para que el ruminis
en caudales para ello, sea que testimonio de
este decreto, y el de la Junta de Propios,
Calavia. Jul. Embito del memorial dado por Alonso de Meda de
mitido por la Junta de Propios a este Ayuntamiento, y la
Carta del Sr. Intendente de este Reyno, en Vespas
fay a representacion echa con testimonio del Hon. Bram.
de fredo de las Aguas de la Arquia de la calabra de
dho. Alonso, a cuyo testimonio de que quando
se establecio el nuevo Reglamento de Propios se es
tava en su adm. de la villa la renta de Arquia
de un ducado anual, y de lo producido de a
que se ubaita a un ducado, y se justificaron del
mas cuidado que se renta a un ducado por el po
de el libro y conuente del, que se dexando con
tiempo sin descubrir de exponer a un total sum
se conuente al Sr. Intendente de este Reyno de
este negocio para que se abra con el de
el ducado de un ducado de un ducado de un ducado

